

CIRCULAR No. -009

( 05 FEB 2024 )

**PARA:** Gobernadores, Alcaldes, Entidades Técnicas y Operativas, Sectores, Consejos Municipales y Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres, y demás integrantes del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD

**DE:** **OLMEDO DE JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ**  
Director General  
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

**ASUNTO:** Lineamientos para la atención de animales en situación de emergencia a causa de temporada seca o de menos lluvias de 2024 bajo la incidencia del Fenómeno El Niño

Respetados integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD, reciban un cordial saludo.

Como parte de las actividades de coordinación del SNGRD, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres emite la circular con los lineamientos para la atención de animales que puedan estar en situación de emergencia ante los efectos de la actual temporada seca o de menos lluvias de

De acuerdo con el informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia publicado por el **Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-** el 19 de enero de 2024, el fenómeno El Niño 2023-2024, continúa bajo condiciones oceánicas y atmosféricas que determinan una intensidad **fuerte**, estimando que el evento persista por lo menos hasta el mes de marzo de 2024[1].

En el mismo informe el IDEAM precisa una precipitación estimada para el trimestre febrero a abril de 2024 bajo condiciones deficitarias en áreas de Magdalena, Bolívar, Sucre, Córdoba, Antioquia, Santanderes, Altiplano Cundiboyacense, Huila, Valle, Cauca y Nariño. Ahora bien, en relación con la predicción de la temperatura para el mismo trimestre febrero a abril de 2024, el IDEAM ha estimado que se superen los promedios históricos entre 0.5°C y 3.0°C en gran parte del país.

Bajo ese contexto natural relacionado con la climatología del país, la cual evidencia una heterogeneidad muy significativa, se señala que la UNGRD emitió los "Lineamientos para la preparación y alistamiento ante la primera temporada seca o de menos lluvias de 2024 bajo la incidencia del Fenómeno El Niño 2023-2024" a través de la circular No. 065 el 18 de diciembre de 2023, que podrá consultar en el siguiente enlace

<https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/Circulares/CIRCULAR-065-DE-18-DE-DICIEMBRE-2023.pdf>





A partir de lo referido, se debe tener presente que son diversas las zonas del país en las que normalmente (sin Niño), las precipitaciones suelen ser escasas o de acumulados muy bajos durante cada uno de los meses del primer trimestre del año.

Esa combinación de factores con sus consecuentes efectos implica un probable incremento en la evapotranspiración, lo cual conlleva a inferir una mayor aridez, incrementando las necesidades de agua particularmente en regiones Andina, Caribe y algunas de la Orinoquía que es donde el Fenómeno El Niño se hace sentir con más fuerza. Dicha situación, implica que se proyecte una condición de estrés hídrico, lo cual limita la supervivencia de las diversas especies de fauna, pues asociado a los impactos que suele dejar un Niño fuerte para esta época del año, sobresalen la ocurrencia de incendios forestales y sequía con el consecuente desabastecimiento hídrico.

En términos de los incendios, es evidente la masificación y propagación reciente de estos fenómenos, los cuales en su gran mayoría provocados por actividades antrópicas, ocasionan un fuerte impacto negativo para diversas especies de fauna, no solo de las zonas en donde se presenta el incendio forestal, sino a su vez en varios kilómetros alrededor del mismo, pues es evidente la propagación del humo y la ceniza, lo cual está en función de la dirección y la velocidad de los vientos. La UNGRD tiene la competencia de coordinar a las entidades del SNGRD y apoyar de manera subsidiaria y complementaria cuando los departamentos sobrepasan su capacidad. En este sentido los Consejos departamentales, distritales y municipales para la gestión del riesgo de desastres, son responsables de la atención de la emergencia, incluyendo en ello la protección y bienestar de los animales como lo establece el Artículo 3 en su literal C, de la Ley 1774 de 2016 "Por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones":

***...“Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física”.***

Teniendo en cuenta la incidencia de los eventos generados por el Fenómeno El Niño sobre todos los seres vivos, se hace necesaria la inclusión de lineamientos para la atención de animales en situación de emergencia. Por lo anterior a continuación se brindan algunas recomendaciones a tener en cuenta por los diferentes actores del territorio según la especie animal a atender (animales de compañía, producción y animales silvestre):

### **Lineamientos para la atención de Animales silvestres**

Las alcaldías municipales y gobernaciones son las entidades llamadas a generar e implementar los planes de contingencia y en caso de ciudades capitales, distritos y distritos especiales, serán las secretarías de ambiente o quien haga sus veces, con el apoyo técnico de las Corporaciones Autónomas Regionales -CAR- y los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres. Entre las acciones que deben adelantar las mencionadas entidades para la atención de animales en un escenario de incendio forestal se resaltan las siguientes:

1. Contar con la capacidad instalada como infraestructura para la atención y alojamiento de animales en situación de emergencia, médicos veterinarios, biólogos y zootecnistas y con los insumos básicos para el rescate (redes de captura, trampas de diferentes tamaños, guacales) y el cuidado y asistencia médica de los animales en cada situación particular.



2. Disponer de abrevaderos o bebederos con agua segura que cuenten con las siguientes características:
  - Estar ubicados en puntos estratégicos y accesibles, previamente concertados con las entidades operativas que estén atendiendo el incendio.
  - Estos abrevaderos deben contar con las siguientes condiciones mínimas: Altura: 15 cm máximo teniendo en cuenta que animales pequeños podrían ahogarse en su interior y tener la capacidad suficiente para atender a varios animales.
  - Se deben vigilar con periodicidad para verificar que el suministro es continuo para garantizar que en todo momento tengan esta fuente disponible.
  - Deben contar con una protección para evitar que las cenizas producto del incendio caigan y contaminen el agua y deben ser recargados diariamente o de acuerdo a la necesidad.
  
3. Suministrar alimento como frutas, verduras y legumbres frescas, picadas o en trozos, las cuales deberán ser reemplazadas diariamente.

### **Lineamientos para la atención de Animales de producción y granja**

Las alcaldías y gobernaciones deben liderar estrategias para mitigar los impactos causados por los diferentes fenómenos amenazantes con el apoyo de sus secretarías de agricultura o quien haga sus veces en cada departamento, distrito o municipio. De acuerdo con los manuales de bienestar animal correspondientes a las resoluciones 136 y 253 de 2020 del Ministerio de Agricultura y el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, los propietarios de las diferentes especies animales deben garantizar la protección y el cuidado de sus animales, lo que incluye el alimento, el agua y la generación de planes de contingencia.

Por otra parte, se recomienda seguir las indicaciones de las entidades operativas en cuanto a los procesos de evacuación, para el direccionamiento de los animales hacia zonas seguras previamente concertadas y aprobadas por las entidades territoriales, de conformidad con lo establecido en la ley 2054 de 2020.

En caso de que se presenten animales lesionados en la emergencia, estos deben ser atendidos por personal veterinario por cuenta de sus propietarios, sin embargo, si dichas acciones de atención sobrepasan las capacidades del propietario como responsable y primer respondedor, podrá contactar con las autoridades competentes (secretaría de agricultura, Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria –UMATA- o quien haga sus veces a nivel territorial.

### **Lineamientos para la atención de Animales de Compañía**

Los animales de compañía deben estar resguardados frente a las condiciones ambientales adversas que se presenten por ejemplo, humo, gases, ceniza o material particulado, que produce irritación en los ojos y/o patologías respiratorias.

Si los animales presentan síntomas como tos, dificultad respiratoria, irritación en los ojos o estornudos, secreción nasal u otros, acuda de forma inmediata a su médico veterinario particular.

En caso de evacuación se debe contar con el Kit que como mínimo debe contener : Agua, alimento (mínimo para cinco 05 días), frazada, carné de vacunación, collar y trailla (las razas de manejo



especial deben contar con su respectivo bozal), bolsas y pala para recolección de excretas. Puede agregar un juguete.

Teniendo en cuenta las capacidades con las que cuente el territorio, se recomienda incluir a los animales en condición de calle dentro de la atención de la emergencia.

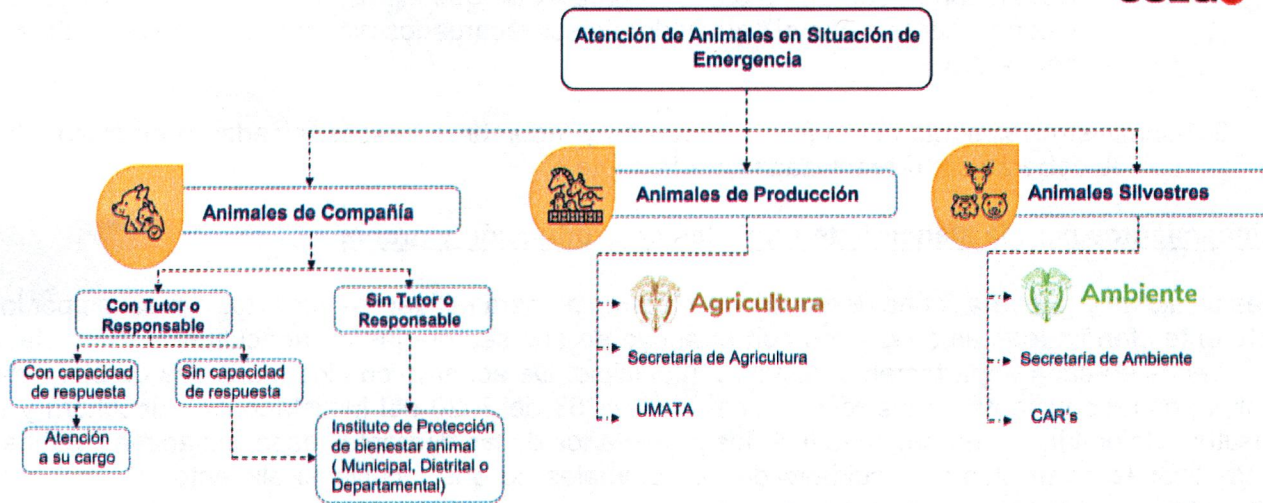


Ilustración 1. Entidades competentes en la atención a animales en situación de emergencia por fenómeno el Niño

Finalmente y de manera general, se hace un llamado a las alcaldías y gobernaciones para que divulguen mediante campañas pedagógicas de sensibilización a las comunidades de las siguientes recomendaciones:

1. Teniendo en cuenta el pronóstico por aumento de temperatura, se recomienda disponer de suficiente agua para mantener hidratados a los animales compañeros y de producción.
2. Evite interactuar o entrar en contacto físico con animales silvestres. Esto solamente debe ser realizado por médicos veterinarios, biólogos o zootecnistas de las entidades presentes en la atención del incidente. Si visualiza un animal silvestre afectado por los incendios forestales, recurra de manera inmediata ante la autoridad ambiental
3. A los residentes de las zonas cercanas que quieran colaborar en estos incidentes, se les recomienda poner en sus casas o conjuntos residenciales, agua en recipientes limpios que deberán cambiar a diario y abstenerse de alimentar animales silvestres con comida para humanos o animales compañeros (perros o gatos) ya que esto puede generar la presencia de roedores o vectores que pongan en riesgo la salud pública y además ocasionar que haya un flujo de animales silvestres hacia las zonas residenciales.
4. Ante cualquier proceso de evacuación recuerde llevar consigo a sus animales compañeros y su kit de emergencia correspondiente.

5. Si debe realizar un proceso de evacuación urgente, tenga en cuenta notificar a la entidad operativa que esté atendiendo el evento para que ellos se encarguen del manejo de los animales.
6. Si habita cerca de la zona del incendio, mantenga a sus animales de compañía dentro de la vivienda, con las puertas y ventanas debidamente cerradas para evitar su exposición al humo y las cenizas.
7. Evite transitar con vehículos sobre las vías ubicadas cerca de la zona de incendio y si lo debe hacer, transite a baja velocidad para evitar el atropellamiento de los animales que suelen usar las vías buscando escapar del peligro.
8. Para los animales de producción, manténgalos en sus corrales o establos debidamente protegidos con toldos o polisombras para evitar la inhalación de humo y cenizas.
9. El tutor de cualquier animal de compañía debe asegurar el bienestar emocional, brindando su compañía y tiempo en todo momento en que la emergencia así lo permita.
10. Si ve un animal en condición de calle que se encuentre afectado por un incendio, ofrézcale asistencia y llame a la autoridad local competente, manteniendo precaución si el animal se encuentra lesionado.
11. Evite hacer recorridos con su animal de compañía cerca de la zona donde se presenta el incendio forestal.

Invitamos a las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo a seguir estos lineamientos y divulgarlos con la comunidad.

Atentamente,



**OLMEDO DE JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ**  
Director General  
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Elaboró:

Equipo de Preparativos de la Subdirección para el Manejo de Desastres  
Equipo Subdirección para el Conocimiento del Riesgo

Revisó y aprobó:

Luis Carlos Barreto Gantiva / Subdirector para el Conocimiento del Riesgo de Desastres

